
RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4114-E ✓

Apoyo al capital emprendedor. Las sociedades por acciones simplificadas (SAS) inician su actividad emitiendo comprobantes tipo "A"

SUMARIO: Desde el inicio de la actividad, las sociedades por acciones simplificadas (SAS) que se encuentren alcanzadas por los beneficios del régimen de "Apoyo al Capital Emprendedor" -L. 27349- podrán emitir comprobantes clase "A", quedando exceptuadas de observar los requisitos patrimoniales, formalidades y otras condiciones para determinar si pueden emitir los mencionados comprobantes en reemplazo de los tipo "M". Las citadas sociedades no quedan exceptuadas de cumplir con el régimen cuatrimestral de información de operaciones -RG (AFIP) 1575, Tít. V-. Señalamos que la AFIP realizará un monitoreo permanente del comportamiento de las citadas sociedades, con el fin de evaluar si corresponde mantener la autorización de emisión de comprobantes clase "A" o si deben ser habilitadas para emitir comprobantes clase "M". Por último, destacamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 1/9/2017.

JURISDICCIÓN:	Nacional
ORGANISMO:	Adm. Fed. Ingresos Públicos
FECHA:	31/08/2017
BOL. OFICIAL:	01/09/2017
VIGENCIA DESDE:	01/09/2017

[Análisis de la norma](#)

VISTO:

La [Ley Nº 27.349](#) de "Apoyo al Capital Emprendedor", y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley fue sancionada para apoyar la actividad emprendedora en el país y su expansión internacional, así como la generación de capital emprendedor, creando en ese marco una nueva figura jurídica denominada Sociedad por Acciones Simplificada (SAS).

Que asimismo, la norma legal prevé para la inscripción registral de las aludidas sociedades un procedimiento ágil y dinámico.

Que en línea con tal objetivo, resulta necesario flexibilizar los requisitos y formalidades dispuestos por la [Resolución General Nº 1.575](#), sus modificatorias y complementarias, a fin de agilizar la habilitación de los comprobantes identificados con la letra "A" a los nuevos sujetos inscriptos en el impuesto al valor agregado y registrados como "Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS)".

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Fiscalización, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Art. 1 - Los sujetos que resulten alcanzados por los beneficios previstos en la [ley 27349](#) de "apoyo al capital emprendedor", y se encuentren registrados ante este Organismo como "sociedades por acciones simplificadas (SAS)", quedan exceptuados de observar los requisitos, condiciones y formalidades establecidos en el [Título I de la resolución general 1575](#), sus modificatorias y complementarias, para la habilitación de emisión de comprobantes clase "A". No obstante ello, deberán cumplir con lo dispuesto por el [Título V](#) de dicha resolución general.

Art. 2 - Esta Administración Federal efectuará un monitoreo periódico del comportamiento y cumplimiento fiscal de los sujetos aludidos en el artículo anterior, a fin de determinar si corresponde mantener la autorización de emisión de comprobantes clase "A" o si serán habilitados a emitir comprobantes clase "M".

Art. 3 - Lo dispuesto por esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4 - De forma.

TEXTO S/RG (AFIP) 4114-E - BO: 1/9/2017

FUENTE: RG (AFIP) 4114-E

VIGENCIA Y APLICACIÓN

Vigencia: 1/9/2017

Aplicación: desde el 1/9/2017

